

RESOLUCIÓN No. 40
(Neiva, 08 de julio de 2026)

“Por medio de la cual se aclara una noticia mercantil”

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a aclarar en el Sistema Integrado de Información (SII), la inscripción número 54313 del Libro VI- De los Establecimientos de Comercio, del 19 de junio de 2026, a nombre del establecimiento de comercio SKINANDBODY, identificado con matrícula mercantil No. 403660, de propiedad de YOLANDA RODRÍGUEZ POSSU, identificado con cédula de ciudadanía 31.526.740.

ANTECEDENTES

1. Que el 3 de junio de 2026 fue radicado ante esta entidad el Oficio No. 406 de fecha 27 de mayo de 2026, remitido dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal con radicado No. 41298318400120250018001, adelantado ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Garzón- Huila. Mediante dicho oficio se comunicó el Auto Interlocutorio de fecha 22 de abril de 2026, por medio del cual se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del referido proceso de liquidación de la sociedad conyugal.
2. Que el establecimiento de comercio denominado SKINANDBODY con matrícula mercantil 403660, se encuentra inscrito como de propiedad de la señora YOLANDA RODRÍGUEZ POSSU, quien figura registrada como persona natural con matrícula mercantil 403659.
3. Que la partición y adjudicación de bienes ordenada mediante el Auto Interlocutorio de fecha 22 de abril de 2026, fue inscrita el día 19 de junio de 2026 bajo el número 54313 del Libro VI- De los Establecimientos de Comercio, sobre el establecimiento de comercio SKINANDBODY con matrícula mercantil 403660.
4. Que, al revisar el contenido de la noticia mercantil asociada a dicha inscripción, se advirtió la existencia de una de redacción incompleta en la citación de la distribución porcentual, al consignarse: *“Adjudicación del establecimiento de comercio a YOLANDA RODRIGUEZ POSSU en virtud de la liquidación de la sociedad conyugal- Adjudicación del 50%. Proceso con Radicado 41298318400120250018001.”* cuando lo correcto es: *“En virtud de la liquidación de la sociedad conyugal llevada a cabo dentro del Proceso con Radicado No. 41298318400120250018001 se adjudica el establecimiento de comercio a*

YOLANDA RODRÍGUEZ POSSU el 50% y a RICARDO OVIEDO RAMÍREZ el 50%.”

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el trabajo de partición que fue aprobado por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Garzón-Huila.

5. Que el referido error corresponde a un error involuntario que no altera el contenido esencial de la orden comunicada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Garzón- Huila, razón por la cual resulta procedente la aclaración de la noticia mercantil, de conformidad con los principios que rigen la función registral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar la noticia mercantil en el Sistema Integrado de Información SII de la inscripción con número 54313 del Libro VI. De los Establecimientos de Comercio, del 19 de junio de 2026, a nombre del establecimiento de comercio SKINANDBODY con matrícula mercantil 403660, la cual quedará así:

Noticia: *En virtud de la liquidación de la sociedad conyugal llevada a cabo dentro del Proceso con Radicado No. 41298318400120250018001 se adjudica el establecimiento de comercio a YOLANDA RODRÍGUEZ POSSU el 50% y a RICARDO OVIEDO RAMÍREZ el 50%.*

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el boletín de Noticia Mercantil, en la página web Institucional www.cchuila.org

Publíquese y cúmplase



ANA MARÍA PEREZ MONTEALEGRE
Secretaria Jurídica.

Proyectó: Piedad Juliana Núñez